



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00006-2023-SUNARP/ZRV/JEF

Trujillo, 18 de enero de 2023

VISTOS: El Correo institucional, de 17.01.2023, remitido por la Registradora Pública, Miriam Méndez Bazán; el Correo institucional de 17.01.2023, remitido por el Profesional de Seguridad de la ZRN°V-ST, Manuel León Cabrera; el Informe N°. 23-2023-SUNARP/ZRV/UREG de 18.01.2023, emitido por el jefe de la Unidad Registral; el proveído 1 Jef. de 18.01.2023, emitido por esa Jefatura Zonal; y el Informe N° 25-2023-SUNARP/ZRV/UAJ de 18.01.2023, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Correo institucional, de 17 de enero de 2023, de Vistos, la Registradora Pública de la Oficina Registral de Huamachuco, Miriam Bazán Méndez, comunicó "(...) desde mañana las protestas no se verá reflejadas en los bloqueos de la carretera sino también en la paralización total de las actividades de la provincia. EXIGIENDO que desde mañana 18/1/2023 se cierre totalmente los diferentes comercios e instituciones; asimismo se ha exigido que dentro de la provincia se paralice en su totalidad el transporte urbano. En ese sentido, informo a ustedes a fin de que se tome las medidas preventivas en aras de priorizar el cuidado de la vida e integridad de las personas que laboramos en esta Oficina Registral. Cabe precisar que el paro viene siendo presidido por los ronderos de la provincia de Sánchez Carrión que agrupan a más de 63 rondas campesinas que superan en número al contingente policial de la zona, y que, por costumbre de la provincia, los pedidos de las rondas son acatados a cabalidad por la población y que no suelen ser tan pacíficas sus protestas (...)";

Que, mediante Correo institucional, de 17 de enero de 2023, de Vistos, el Profesional de Seguridad de esta Zona Registral, Manuel León Cabrera, pone en conocimiento del acuerdo tomado por las Rondas Campesinas de Huamachuco, para que el día de hoy 18.01.2023 se dividan en grupos para obligar al cierre de mercados y otros comercios de la ciudad, situación que, según ha informado la Policía Nacional del Perú, conlleva a la posibilidad de que se cometan algunos excesos violentos en la ciudad;

Que, mediante Informe N° 23-2023-SUNARP/ZRV/UREG, de 18 de enero de 2023, de Vistos, el jefe de la Unidad Registral, informa que, a la fecha la Oficina Registral de Huamachuco viene brindando los servicios registrales de manera normal, en forma presencial y virtual al público usuario, sin restricción alguna. Sin embargo, ante la situación inestable que vive el día de hoy la provincia de Huamachuco, existe la probabilidad de que dichas manifestaciones conlleven a atentados contra instituciones privadas o públicas, como es el caso de nuestra Oficina Registral de Huamachuco, lo que pondría en riesgo la vida y/o salud de nuestro personal de trabajo de la Oficina Registral de Huamachuco, por lo que este Despacho propone lo siguiente para el día de hoy 18.01.2023.

- Cierre del Diario de la Oficina Registral de Huamachuco para la presentación física de títulos.
- Cierre de la Oficina Registral de Huamachuco a efectos de suspender la atención de servicios registrales presenciales.

Que, mediante proveído 1. Jef. de 18.01.2023, de Vistos, este despacho solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica, se remita el informe y proyecto de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 25-2023-SUNARP/ZRV/UAJ, de 18 de enero de 2023, de Vistos, el jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, opinó que por necesidad de servicio resulta procedente disponer 1) el cierre de la Oficina Registral de Huamachuco para la presentación física de títulos en la Oficina Registral de Huamachuco, por el día 18.01.2023; y 2) el cierre de la Oficina Registral de Huamachuco a efectos de suspender la atención de servicios registrales presenciales;

Que, el artículo 75° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/ZN de fecha 16.03.2022, establece que: “Las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establecen la Ley y el presente Reglamento, dependiente de la Superintendencia Nacional. Tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente”;

Que, el literal a) del Art. 76 del mismo ROF señala que, las Zonas Registrales, dentro del ámbito de su competencia territorial, tiene la función de planificar, dirigir, ejecutar, promover, evaluar y supervisar las actividades de carácter registral y del Catastro Registral de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, en concordancia con la normatividad y los lineamientos que emita la Sunarp;

Que, el artículo 18° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, modificado por el artículo 1° de la Resolución N° 146-2020-SUNARP-SN, establece: “*La presentación de títulos se efectúa dentro del horario establecido a nivel nacional para el ingreso de títulos por el diario, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 149° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General. **Excepcionalmente, por causa justificada y extraordinaria que afecte a una oficina o zona registral, el horario para la presentación de títulos podrá ser modificado temporalmente por el jefe zonal respectivo**” (el resaltado es nuestro);*

Que, estando lo señalado en párrafos precedentes, y a fin de salvaguardar la integridad de los trabajadores de la Oficina Registral de Otuzco, este despacho considera que **existe causa justificada y extraordinaria** para la modificación temporal del horario para la presentación de títulos físicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 18° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, modificado por el artículo 1° de la Resolución N° 146-2020-SUNARP-SN”. En tal sentido, este despacho, por necesidad de servicio, dispone: 1) el cierre del Diario de la Oficina Registral de Huamachuco de esta Zona Registral, por el día 18 de enero del presente año, para la presentación física de los títulos, 2) el cierre de la Oficina Registral de Huamachuco a efectos de suspender la atención de servicios registrales presenciales:

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el literal y) Art. 10° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobado por Resolución n° 155-2022-SUNARP/SN; y, estando a las facultades otorgadas mediante Resolución N° 301-2022-SUNARP/GG de 30.09.2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DISPONER el cierre del Diario en la Oficina Registral de Huamachuco de esta Zona Registral, para la presentación títulos físicos, por el día 18 de enero del año en curso, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°: DISPONER el cierre de la Oficina Registral de Huamachuco a efectos de suspender la atención de servicios registrales presenciales.

Artículo 3°: DISPONER que la Unidad Registral, Unidad de Administración y la Unidad de Tecnologías de la Información supervisen e implementen las acciones necesarias, según sus competencias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°: COMUNICAR la presente resolución a la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información y Unidad de Asesoría Jurídica.

Artículo 5°: DISPONER que la Unidad Registral realice las gestiones necesarias a fin de dejar constancia en el Libro Diario de tal circunstancia, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
TITO AUGUSTO TORRES SÁNCHEZ
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°V – Sede Trujillo